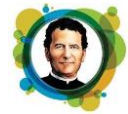




**“REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN”
PARA LOS ALUMNOS QUE EGRESAN A PARTIR DEL AÑO 2019 DE LA
ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANOS COPIAPÓ.**

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N°2516 del 20.12.2007 y sus modificaciones (Dex. 1237 del 20.12.18, Dex. 1353 del 14.11.17, Dex. 130 del 27.02.14, Dex. 2120 del 16.06.08), Las Bases Curriculares, Planes y Programas de Estudio establecidos para la Educación Media Técnico Profesional y las facultades propias de nuestra Escuela Industrial Salesianos Copiapó, apruébese el siguiente Reglamento de Práctica y Titulación de los alumnos egresados a partir del 01 de Noviembre del 2019.



INDICE

ANTECEDENTES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	03
TÍTULO I: Conceptos asociados al proceso de Práctica y Titulación	05
TÍTULO II: Gestión del proceso de Práctica y Titulación	07
TÍTULO III: Proceso de Práctica Profesional	08
TÍTULO IV: Alumnos egresados, fuera de plazo para el proceso de Práctica	16
TÍTULO V: Accidentes de trabajo en proceso de Práctica	17
TÍTULO VI: Proceso de Titulación	18
DOCUMENTOS ANEXOS: Formatos Instrumentos de gestión de Práctica	22
1. Solicitud de Práctica Electricidad y Electrónica	22
2. Solicitud de Práctica Mecánica Automotriz	23

ANTECEDENTES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

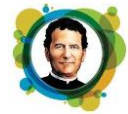
Nombre Establecimiento Educativo	Escuela Industrial Salesianos Copiapó
Rol Base de Datos	13146
Dirección	Chañarcillo #420
Comuna	Copiapó
Provincia	Copiapó
Región	Atacama
Teléfono	+56 52 2 212332
Dependencia	Particular Subvencionado
Sostenedor	Congregación Salesiana

Representante Legal	Sacerdote Juan Pablo Moreno
Rector	Michael Orellana Ordenes
Coordinadora Académica	Vanessa Silva Muñoz
Coordinador Técnico	Walter Fernández Way

La Escuela Industrial Salesianos Copiapó fundada en el año 1997, ubicada en la Tercera Región de Atacama, específicamente en la ciudad de Copiapó atiende a 830 estudiantes, brindándoles una enseñanza Técnico Profesional que se enmarca en tres especialidades de gran demanda laboral, como son:

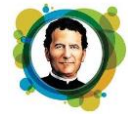
Mecánica Automotriz	Electricidad	Electrónica
----------------------------	---------------------	--------------------

Las especialidades de Electricidad y Electrónica no cuentan con mención asociada porque no han sido asignadas por el Ministerio de Educación. Ambas Carreras poseen una formación tradicional de sus módulos dentro del Establecimiento Educativo.



La especialidad de Mecánica Automotriz no cuenta con mención asociada porque no ha sido asignada por el ministerio de Educación. Se implementa en la modalidad DUAL en una alternancia de 3 días en el Establecimiento y 2 días en la Empresa.

En la actualidad, a pesar de los diferentes Planes y Programas que prescribe el Ministerio de Educación para cada Especialidad, siempre buscamos aplicar nuevas experiencias de Aprendizaje significativas que sean transversales, potenciando las habilidades y destrezas de nuestros estudiantes, con la finalidad de entregar Técnicos profesionales proactivos y cualificados al desarrollo de nuestra Región.



TITULO I

CONCEPTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN.

Artículo 1°. Se entenderá por:

- a) **PROCESO DE TITULACIÓN:** Período que se extiende desde la matrícula de un alumno egresado de Enseñanza Media TP para realizar su Práctica Profesional hasta la aprobación final de ésta, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio por parte del Ministerio de Educación.

- b) **PRÁCTICA PROFESIONAL:** Periodo en que el alumno egresado se incorpora en una Empresa afín con su especialidad y realiza actividades y tareas acordes con el perfil de egreso y Áreas de Competencias definidas en el Plan de Práctica Profesional. Dicho periodo es requisito fundamental para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio.

- c) **SOLICITUD DE PRÁCTICA:** Carta realizada por el Rector del Establecimiento Educacional y dirigida a la Empresa solicitando un puesto para que el alumno egresado cumpla con el proceso de Práctica Profesional. La Empresa, al aprobar dicha solicitud, deberá responder al Establecimiento Educacional por intermedio de una carta de aceptación, la cual permitirá al alumno egresado matricularse para iniciar el Proceso de Práctica.

- d) **PLAN DE PRÁCTICA:** Documento guía elaborado por el estudiante y el representante del Centro de Práctica para el desarrollo de la Práctica Profesional, el que deberá ser formulado de acuerdo con el perfil de egreso del Técnico de Nivel Medio de la especialidad respectiva y contextualizado en función de las

tareas y criterios de realización de la Empresa. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la Empresa, entre otros.

- e) **BITÁCORA DE PRÁCTICA:** Es un documento de seguimiento de la Práctica Profesional en el que, el estudiante practicante, registra las actividades o tareas realizadas en la empresa. Esto permitirá evaluar la secuencia de tareas que el alumno realizó. Las tareas ejecutadas deberán estar en plena concordancia con el perfil de egreso y las Áreas de Competencias establecidas en el Plan de Práctica.

- f) **EMPRESA AFIN O CENTRO DE PRÁCTICA:** Organismo social integrado por elementos humanos, técnicos y materiales cuyo objetivo principal es la obtención de utilidades, o bien, la prestación de servicios a la comunidad. Indistintamente, según sea el tipo en que se clasifique, deberá responder a una organización de orden natural o jurídica reconocido por el Estado de Chile. Esta deberá realizar actividades y tareas acordes con la especialidad del alumno egresado.

- g) **ALUMNO EGRESADO:** Alumno que ha finalizado su Enseñanza Media y ha cursado el Plan de estudios en una especialidad reconocida por el Ministerio de Educación y en un establecimiento educacional que posee Formación Diferenciada Técnico Profesional.

- h) **ALUMNO EN PRÁCTICA:** Es el estudiante que ha iniciado su Proceso de Práctica Profesional y pone en juego todos sus conocimientos, capacidades, destrezas y

actitudes logradas al término de su proceso formativo, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral.

- i) **TITULADO:** Estudiante que posee el grado académico de Técnico Nivel Medio otorgado por la Escuela Industrial Salesianos Copiapó.
- j) **PROFESOR TUTOR:** Es el Docente designado por el establecimiento educacional que orienta, supervisa y revisa los documentos del proceso de Práctica y Titulación.
- k) **MAESTRO GUÍA:** Es el empleado designado por la Empresa, para orientar y evaluar el desempeño del alumno en el desarrollo de su Práctica Profesional.

TITULO II

GESTIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN.

Artículo 2°. La organización, supervisión y evaluación del proceso de Práctica y Titulación estará a cargo del Área Técnica, el Área Académica y dirigida por la Rectoría del establecimiento educacional. Para tales efectos el Establecimiento Educacional deberá:

- a) Optimizar la vinculación de la Escuela Industrial Salesiana de Copiapó con el sector productivo.
- b) Informar a la Comunidad Escolar sobre el desarrollo y aprobación del proceso de Práctica y Titulación y su Reglamento.

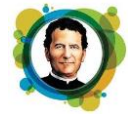
- c) Buscar y designar cupos de práctica para todos los alumnos egresados que no dispongan de un lugar donde iniciar su proceso de práctica, dependiendo de las disposiciones de las Empresas colaboradoras.
- d) Mantener y actualizar una base de datos de Practicantes, Titulados y lugares de práctica y Planes de Práctica Profesional.
- e) Autorizar el inicio de la Práctica Profesional.
- f) Designar al Profesor Tutor e instruirlo en la elaboración de un Plan de Práctica.
- g) Optimizar el uso de los recursos económicos asociados al proceso de Práctica y Titulación.
- h) Confirmar el desarrollo de la Práctica Profesional para aquellos alumnos practicantes que postulen al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional entregada por el Estado.
- i) Organizar las actualizaciones de los egresados que soliciten iniciar su práctica después de tres o más años de egreso.
- j) Confeccionar los Diplomas de Título.
- k) Presentar al Ministerio de Educación el Expediente de Título de los estudiantes.

TITULO III

PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 3°. Los alumnos egresados tendrán derecho a iniciar su proceso de práctica profesional.

Artículo 4°. Para dar inicio al proceso de Práctica Profesional, los alumnos egresados deberán matricularse, lo cual permitirá al alumno gozar (para todos los efectos legales)



de todos los beneficios de los alumnos regulares del establecimiento educacional. Para la realización de la matrícula deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El alumno deberá haber egresado de su Formación Media TP.
- b) Deberá presentar la carta de aceptación de la Práctica Profesional realizada por la Empresa, en respuesta a la solicitud enviada por el Rector del establecimiento.
- c) Cancelar el valor de la matrícula según corresponda.
- d) El alumno deberá firmar documento compromiso, donde se establece su responsabilidad de llevar a cabo su proceso de Práctica y Titulación según lo establece el presente Reglamento y no abandonar dicho proceso, situación que atenta contra los mecanismos de vinculación entre la Escuela y Empresa, cerrando asimismo, futuros puestos de práctica para los alumnos a egresar.

Será obligación de la Coordinación Técnica informar a los alumnos que se matriculen para realizar su práctica profesional, de los beneficios a los que pueden optar, incluyendo la postulación al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional otorgada por JUNAEB, de acuerdo con los recursos presupuestarios especificados anualmente para este fin por el Ministerio de Educación.

Artículo 5°. El proceso de Práctica Profesional dará su inicio efectivo cuando se elabore el Plan de Práctica y se lleve a cabo la firma del Convenio de Práctica Profesional, por las dos partes involucradas en el proceso; La Empresa, representada por su representante legal y el alumno egresado.

Artículo 6°. Duración de la Práctica Profesional:

Especialidades modalidad Tradicional:

La práctica profesional tendrá una duración de **360 horas**, lo cual será determinado teniendo en cuenta el tiempo necesario para dar cumplimiento con el Plan de práctica y según las condiciones de jornada laboral que establezca la Empresa.

Especialidad Modalidad DUAL:

La práctica profesional tendrá una duración de **240 horas**, lo cual será determinado teniendo en cuenta el tiempo necesario para dar cumplimiento con el Plan de práctica.

Artículo 7°. La Escuela Industrial Salesianos Copiapó ofrece a sus estudiantes que aprueben 3° año medio y que hubieren obtenido en la Formación Diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), un proceso de práctica intermedia durante el periodo de vacaciones de invierno y/o verano.

La práctica intermedia consistirá en un período de estadía en un centro de práctica dentro de la región en la que se encuentra nuestra Escuela Industrial Salesianos de Copiapó e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Copiapó, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación. El número de horas de duración será parte del total de horas contempladas por el establecimiento para el proceso de práctica profesional y que el alumno debe aprobar para su titulación. Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos una vez adquirida la calidad de egresados. Sin perjuicio de lo anterior, la duración de la práctica intermedia no podrá en ningún caso exceder al 30% del total de horas del proceso de práctica profesional del estudiante.

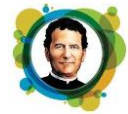
Artículo 8º. La Escuela Industrial Salesianos Copiapó deberá realizar al menos una visita en terreno a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita y registro en bitácora del estudiante.

- a) Asegurar, al menos, una supervisión presencial e implementar mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), tales como: correo electrónico y llamadas telefónicas, dejando evidencia de la supervisión.
- b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

Artículo 9º. Para la aprobación de la Práctica Profesional, los alumnos previamente, deberán desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el Profesor Tutor del Establecimiento Educacional, con el Maestro Guía de la empresa y consensuado con el estudiante en práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva considerando que a lo menos el 75% corresponda a las capacidades establecidas en el perfil de egreso de la especialidad de que se trate.

En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizan los estudiantes en el Centro de Práctica. La jornada



semanal no deberá superar las 45 horas semanales, ni realizarse en feriados, ni los días domingo del mes. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el estudiante practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.

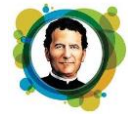
Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, si el centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, estos deberán ser acordados con el estudiante practicante de la Escuela Industrial Salesianos Copiapó e informados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Copiapó.

Artículo 10º. Corresponde al Maestro Guía evaluar y calificar la Práctica Profesional realizada por el estudiante. Esta evaluación y la correspondiente calificación se hará teniendo presente tanto el Plan de Práctica como la Bitácora de Práctica.

La Escala de calificación para el desempeño de las tareas y/o actividades contempladas en el Plan de Práctica, será de 2,0 – 7,0 (dos coma cero a siete coma cero), considerando un decimal en relación a los instrumentos de evaluación. Por otra parte, las competencias de empleabilidad desarrolladas por el estudiante practicante, serán calificadas en conceptos: Excelente, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

Para la aprobación de la Práctica Profesional, el estudiante practicante deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Pauta Evaluación de Práctica Profesional, que considera el conjunto de tareas y/o actividades desarrolladas en la Práctica. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el practicante que no apruebe la Pauta de Evaluación, reprobará su Práctica Profesional.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Profesor Tutor, con el fin de evaluar la marcha del proceso, en cada oportunidad de supervisión, registrará el grado de



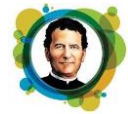
desarrollo alcanzado en cada una de las tareas asignadas, según el plan de práctica acordado e indicaciones del Maestro Guía de la Empresa.

Artículo 11º. Los estudiantes que reprueben el proceso de Práctica Profesional, podrán repetirlo por una segunda vez. En este caso, el periodo de práctica profesional será de un mínimo equivalente al 50% de las horas realizadas en la primera oportunidad y podrá desarrollarse en el mismo Centro de práctica u otro determinado, según lo establece el presente Reglamento. En el caso que el estudiante reprobara por segunda vez su práctica profesional, no podrá optar al título respectivo.

Artículo 12º. En el caso que un estudiante practicante no cumpla con las normas y Reglamentos de Orden y Seguridad establecidos por la Empresa, podrá esta desvincular al estudiante en Práctica de sus funciones quedando en situación de reprobación. Teniendo en cuenta esto, el alumno deberá iniciar nuevamente su Proceso de Práctica Profesional en una Empresa afín distinta a la inicial, quedando sin efecto las horas de práctica profesional realizadas hasta la desvinculación del alumno de la Empresa donde realizaba el proceso.

Artículo 13º. En caso de que un estudiante abandone la práctica durante su desarrollo o no inicie el proceso de práctica profesional luego de haber confirmado su incorporación a la Empresa, el Maestro Guía deberá informar de inmediato al establecimiento, de manera que el Profesor Tutor pueda analizar las causas y dar cuenta de ellas al Centro de práctica. En dicho caso, el estudiante deberá enviar una carta a la empresa explicando los motivos de su deserción al proceso, con copia al establecimiento educacional. Si el estudiante no realizara dicha acción, en ningún caso éste podrá reiniciar su proceso de Práctica Profesional.

Artículo 14º. El Profesor Tutor deberá realizar al menos una supervisión presencial en el Centro de Práctica, lo cual dejará constancia en un Informe de visita a la Empresa. Dicho

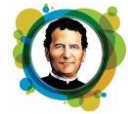


Informe será con autocopiado y visado por la Empresa, dejando las evidencias correspondientes en el Centro de práctica, como también en el Establecimiento Educacional. Dicha visita permitirá al establecimiento educacional informarse sobre el grado de avance del desarrollo del Plan de Práctica, de las situaciones laborales en que el alumno en práctica se desempeñe, como también del cumplimiento efectivo de las supervisiones.

Artículo 15º. Las supervisiones realizadas por el Profesor Tutor a las Empresas, permitirán informar al Coordinador Técnico de las medidas de prevención de riesgos utilizadas en las áreas de trabajo. Si estas fueran insuficientes y presentasen un alto riesgo para el estudiante practicante, el Profesor Tutor podrá solicitar al Coordinador Técnico la suspensión del proceso de práctica por no garantizar el cuidado de la integridad física del alumno practicante. Para tales efectos, la Escuela enviará una carta de anulación del convenio educacional del alumno practicante por las razones antes mencionadas. Para ello, es de vital importancia la información entregada por el estudiante en práctica a su Profesor Tutor en las instancias de supervisión. Para los casos anteriormente descritos, el proceso de práctica no tendrá carácter ni de reprobación, ni de abandono por parte del alumno. Esto permitirá al alumno reiniciar su proceso con plena normalidad en otro Centro de Práctica.

Artículo 16º. El estudiante practicante podrá congelar su Práctica Profesional, solo por causa de fuerza mayor y debidamente justificada, solicitándola a Coordinación Técnica, con evidencias concretas que confirmen las causas que originen esta decisión. Esto podrá realizarse por única vez durante su Proceso de Práctica y el número de horas faltantes no podrá ser menor al 25% del tiempo designado para el desarrollo del Plan de Práctica.

Artículo 17º. El Departamento Provincial de Educación respectivo podrá supervisar la práctica profesional en cualquier etapa del proceso. Si detectare irregularidades en el cumplimiento del Plan de Práctica, que se traduzcan en que las actividades que está



desarrollando el estudiante no permiten la aplicación y desarrollo de aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al Profesor Tutor de la Escuela, al estudiante y al Maestro Guía de la empresa, a fin de que se administren las medidas necesarias para su corrección. Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen, deberán adjuntarse al expediente de titulación.

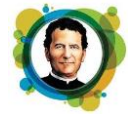
El Plan de Práctica y los respectivos Informes del Profesor Tutor y del Maestro Guía de la empresa, formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

Artículo 18º. Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

- a) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento de Práctica y Titulación de la Escuela Industrial Salesianos Copiapó.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa, quien deberá realizar una evaluación al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica y Titulación de la Escuela.

La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica elaborado por el Profesor Tutor, quien incorporará los antecedentes mencionados en el inciso anterior.

Artículo 19º. Es deber del estudiante practicante, asegurarse que el Plan de Práctica, la Evaluación del Plan y la Bitácora de Práctica, sean recepcionadas por el Profesor Tutor o por la Escuela, en un plazo no superior a 15 días hábiles después de finalizado el Proceso.



TITULO IV

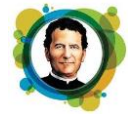
ALUMNOS EGRESADOS Y FUERA DE PLAZO PARA EL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 20º. El establecimiento podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en artículo 57 y siguiente de la ley n° 19518 que fija nuevo estatuto de capacitación y empleo.
- b) Estudiantes egresados que cuenten con contrato de trabajo y que hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional. En aquellos casos que a través de las bases curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de mas de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente

Artículo 21º. Los alumnos con más de tres años de egresados y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, podrán someterse a una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, que consistirá en la rendición de



un examen teórico, que contemple temas relativos a la especialidad y sus actualizaciones tecnológicas emergentes. El examen será aprobado, si el alumno egresado logra un resultado igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) con una exigencia de un 60%.

Para los efectos de dar inicio al proceso de Titulación, el alumno egresado luego de aprobar dicha etapa, deberá cumplir con el proceso regular de Práctica Profesional.

Artículo 22º. El egresado que no pueda realizar su proceso de práctica en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

La Escuela Industrial Salesianos Copiapó podrá incorporar alumnos egresados de otros establecimientos educacionales que impartan las mismas especialidades, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos egresados.

TITULO V

EVENTUALES ACCIDENTES DEL TRABAJO.

Artículo 23º. La Escuela Industrial Salesianos de Copiapó, deja en este acto expresa constancia que los accidentes que puedan ocurrir al estudiante, durante el periodo de su Práctica Profesional o con ocasión de esta, será cubierto por el seguro escolar establecido en el artículo 3º de la Ley 16.744, sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales, reglamentado por el Decreto N° 313 de la Subsecretaria de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

Artículo 24º. En la eventualidad en que los alumnos sufran accidentes de trabajo, se deberá tener en cuenta los siguientes procedimientos:

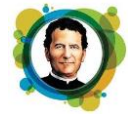
- a) Es responsabilidad del alumno en práctica declarar el accidente ante el Maestro Guía, inmediatamente después de ocurrido el hecho.
- b) La Empresa por su parte informará al Profesor Tutor del accidente y de cómo ocurrió este y el Profesor Tutor tome las medidas correspondientes de asistencia y comunicación a familiares del afectado asistirá al practicante trasladándolo al Servicio de Urgencia Pública correspondiente y cursando el respectivo Seguro Escolar.
- c) En el caso en que el accidente sea de gravedad mayor, la Empresa deberá solicitar al Servicio de Urgencias la atención correspondiente al alumno afectado, llenando y cursando el seguro Escolar y que será entregado a dicho Centro de Práctica al momento de firmado el Convenio de Práctica Profesional. Simultáneamente, la Empresa deberá informar del suceso al Profesor Tutor para que este tome las medidas correspondientes de asistencia y comunicación a familiares del afectado.

TITULO VI

PROCESO DE TITULACIÓN.

Artículo 25º. La titulación de los estudiantes egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de formación técnica.

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual se deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar la titulación por esta misma vía.



El Diploma de Título según el diseño oficial, señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la izquierda para el Rector del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el estudiante titulado, los que deberán venir firmados por el Rector del establecimiento educacional y por el estudiante.

Artículo 26º. El Certificado de Título será tramitado a través del SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaría Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente.

El establecimiento generará un expediente con los archivos de cada titulado, el que contendrá el plan de práctica del estudiante, el informe aprobado por el centro de práctica o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica. Este expediente quedará a disposición de la fiscalización que pueda realizar el Ministerio de Educación o la Superintendencia de Educación.

Artículo 27º. Sobre aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, la Escuela Industrial Salesianos Copiapó, deberá definir procedimientos y acciones previa consulta con la Secretaria Ministerial de Educación o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

Toman conocimiento de este Reglamento de Práctica y Titulación los siguientes integrantes del Consejo Escolar

REPRESENTANTES CENTRO DE ALUMNOS

Nombre	Cargo	Firma
Maximiliano Ayala R	Presidente	
Dominico Ulla	Tesorero	

REPRESENTANTES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Nombre	Cargo	Firma
Marcelo Peres M.	Tesorerero	
Rosa Castellano C	Presidente	

REPRESENTANTE DOCENTES

Nombre	Firma
Miguel Ángel Araya Piñón	

REPRESENTANTE ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Nombre	Firma
Macarena Jorgas Quiñal	

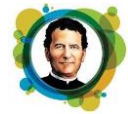
Sac. Juan Pablo Moreno Riquelme
Sostenedor RREI

Michael Orellana Órdenes
Rector

Vanessa Silva Muñoz
Coordinadora Académica

Walter Fernández Way
Coordinador Técnico

DOCUMENTOS ANEXOS



Formatos Instrumentos de Gestión de Práctica

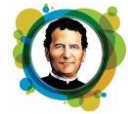
CERTIFICADO N° __/ __

El Rector de la Escuela Industrial Salesianos Copiapó, Establecimiento Particular Subvencionado de carácter Técnico Profesional, expone y solicita lo siguiente:

1. Que, desde 1997 nuestra Escuela Industrial tiene aprobado Planes y Programas en las especialidades de **ELECTRÓNICA** y **ELECTRICIDAD** en modalidad Tradicional; todas ellas conducentes al Título de Técnico Nivel Medio en dichas especialidades.
2. El estudiante al egresar de la especialidad respectiva, deberá cumplir con su proceso de Práctica Profesional que comprende una duración total de 360 horas. La modalidad de desarrollo de la Práctica como las tareas o actividades a realizar por el estudiante deberá quedar definido, de común acuerdo, en el Plan de Práctica del Estudiante.
3. Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico-Profesional que realizan su Práctica Profesional en vuestra Empresa, están protegidos por un seguro escolar en caso de accidentes, tal como lo establece la Ley N°16.744.
4. En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente la autorización respectiva para que el estudiante _____, RUT _____ pueda realizar su Práctica Profesional en la especialidad de _____ en vuestra prestigiosa empresa en las áreas de estudio acordadas y estipuladas en el Plan de Práctica.
5. Si su empresa acepta a nuestro estudiante, como esperamos que así ocurra, deberá disponer de un Maestro Guía para que acompañe, supervise, dirija y oriente al estudiante en la realización de su Práctica
6. Le solicitamos confirmar la aceptación enviando una notificación por escrito o vía correo electrónico a copiapo@salesianos.cl. Ante cualquier consulta comunicarse con el Coordinador Técnico Sr. Walter Fernández Way, a los teléfonos: 2212332-2235152 y/o correo electrónico coordinacion.tecnica@salesianoscopiapo.cl.

Contando con su favorable decisión, saluda cordialmente a usted.

MICHAEL ORELLANA ORDENES



Rector

COPIAPO, _____ de _____ de 2019.-

CERTIFICADO N° __/__

El Rector de la Escuela Industrial Salesianos Copiapó, Establecimiento Particular Subvencionado de carácter Técnico Profesional, expone y solicita lo siguiente:

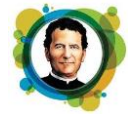
1. Que, desde 1997 nuestra Escuela Industrial tiene aprobado Planes y Programas en la especialidad de **MECÁNICA AUTOMOTRIZ** en modalidad DUAL; conducente al Título de Técnico Nivel Medio en dicha especialidad.
2. El estudiante al egresar de la especialidad respectiva, deberá cumplir con su proceso de Práctica Profesional que comprende una duración total de 240 horas. La modalidad de desarrollo de la Práctica como las tareas o actividades a realizar por el estudiante deberá quedar definido, de común acuerdo, en el Plan de Práctica del Estudiante.
3. Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico-Profesional que realizan su Práctica Profesional en vuestra Empresa, están protegidos por un seguro escolar en caso de accidentes, tal como lo establece la Ley N°16.744.
4. En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente la autorización respectiva para que el estudiante _____, RUT _____ pueda realizar su Práctica Profesional en la especialidad de **MECÁNICA AUTOMOTRIZ** en vuestra prestigiosa empresa en las áreas de estudio acordadas y estipuladas en el Plan de Práctica.
5. Si su empresa acepta a nuestro estudiante, como esperamos que así ocurra, deberá disponer de un Maestro Guía para que acompañe, supervise, dirija y oriente al estudiante en la realización de su Práctica
6. Le solicitamos confirmar la aceptación enviando una notificación por escrito o vía correo electrónico a copiapo@salesianos.cl. Ante cualquier consulta comunicarse con el Coordinador Técnico Sr. Walter Fernández Way, a los teléfonos: 2212332-2235152 y/o correo electrónico coordinacion.tecnica@salesianoscopiapo.cl.

Contando con su favorable decisión, saluda cordialmente a usted.

MICHAEL ORELLANA ORDENES



ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANOS COPIAPÓ



Rector

COPIAPO, _____ de _____ de 2019.-